



JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).

Bogotá, D.C., 21 JUN. 2021.

Referencia: 110014003081-2019-01340-00

Siendo la oportunidad procesal pertinente y revisada las presentes diligencias, se verificó que mediante providencia del pasado veintinueve (29) de agosto de dos mil diecinueve (2019) (fl.41 cdno.1.), se emitió orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía, a favor de **PARQUE CENTRAL BAVARIA P.H.**, en contra de **BETTY ALEXANDRA PALOMINO MURCIA**.

Así las cosas, en razón a que se ha cumplido lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 440 del C. G. del P., toda vez que la demandada **BETTY ALEXANDRA PALOMINO MURCIA**, fue notificada personalmente mediante aviso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 292 del Código General del Proceso de la orden de pago librada en su contra, quien dentro del término legal guardó silencio; y luego de hacer una revisión de la certificación de cuotas de administración allegada como documento base de la presente ejecución de evidencio que este cumple con los requisitos previstos en los artículos 30 y 48 de la ley 675 de 2001, así como los contemplados en el artículo 422 del estatuto procesal vigente, el Despacho,

RESUELVE:

Primero: Seguir adelante con la ejecución, en los términos indicados en el mandamiento de pago del veintinueve (29) de agosto de dos mil diecinueve (2019) (fl.41 cdno.1.).

Segundo: Ordenar la práctica de la liquidación del crédito aquí perseguido, de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, previa la entrega correspondiente de títulos judiciales.

Tercero: Decretar el avalúo y remate de los bienes embargados o que se llegaren a embargar en el proceso.

Cuarto: Condenar en costas a la parte ejecutada, por secretaría elabórese la liquidación de costas e inclúyanse como agencias en derecho la suma de \$ 3 000 000-.00.

Quinto: Cumplido lo ordenado en los numerales 2° y 4° anteriores, por secretaría REMÍTANSE las presentes diligencias a la

OFICINA DE EJECUCIÓN DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE LA CIUDAD, de conformidad con los parámetros establecidos en el Acuerdo No. PSAA13-9984 del 05 de septiembre de 2013 y el protocolo implementado por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá D.C. y la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de la Ciudad para el efecto y dejando las desanotaciones de Ley a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
JUEZ
(1 de 1)

OABA.

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,
D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple**

La anterior providencia se notifica por estado No. 41 del
22 JUN. 2021, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a
las 8:00 A.M.

LIZETH ZIPA PAEZ
Secretaria